

Oficio 11-634

Bucaramanga, Septiembre 09 de 2016

Señor
ALBERT YESID NIÑO CHINCHILLA
Estudiante Unidades Tecnológicas de Santander

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

Por medio del presente documento me permito dar aclaración al oficio 11-505 de 2016, recibido por usted el día 19 de agosto del mismo año.

Es importante precisar que las solicitudes hechas por Usted el 25 de julio y 26 de agosto de 2016, fueron llevadas al Consejo Académico y como resultado de la verificación de la misma, se observó que la causal para la negación a su solicitud, se tomó teniendo en cuenta razones que están contempladas en los lineamientos Institucionales del Reglamento Estudiantil.

Artículo 24. La devolución del derecho pecuniario de matrícula: El estudiante podrá solicitar la devolución del 80 % del derecho pecuniario de matrícula, cuando se certifique por parte de una EPS una enfermedad grave del estudiante que le impida continuar con sus estudios.

Parágrafo 1. El estudiante que haya efectuado el pago del valor de la matrícula y no haya efectuado la inscripción de asignaturas en el sistema académico institucional, tendrá derecho al beneficio señalado en el presente artículo, siempre que se haga en el plazo establecido.

Así mismo en respuesta dada por el Vicerrector Administrativo y Financiero en comunicación enviada a esta Secretaria General sobre su Derecho de petición se estableció que no es procedente su solicitud por lo anteriormente expuesto.